

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
012 DE 2025 SENADO - 213 DE 2025 CÁMARA.

*“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE
PARA LOS Y LAS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y
TERRITORIALES.”*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

1

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así:

(...)

Parágrafo 4. Los y Las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales que se encuentren o llegaren a estar en goce de pensión de jubilación, vejez o invalidez, o sus sobrevivientes, accederán a la mesada catorce de acuerdo al régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones del Magisterio de Colombia.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación, no tendrá efectos retroactivos y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 012 DE 2025 SENADO - 213 DE 2025 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LOS Y LAS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES”, COMO CONSTA EN LAS SESIONES DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACTA N° 16 Y DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACTA N° 18.

PONENTE COORDINADOR



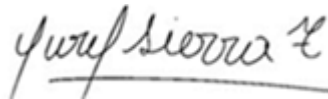
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
H. SENADOR DE LA REPUBLICA

Presidente,

S. JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

2

Secretaria General,



YURY LINETH SIERRA TORRES